

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 253073105001201700423-01
DEMANDANTE: MANUEL DEL CRISTO RODRÍGUEZ SALAZAR
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VERACRUZ
LTDA. COOVERACRUZ LTDA
FECHA DE LA SENTENCIA: TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

RESUELVE:

Primero: Modificar el numeral Primero de la sentencia apelada, para en su lugar declarar la existencia entre las partes de varios contratos de trabajo, en las siguientes fechas: 1. 31 de diciembre de 1972 (un día), 2. 31 de diciembre de 1973 (1 día), 3. 31 de diciembre de 1976 al 1° de enero de 1977, 4. 22 de noviembre de 1982 hasta el 1° de julio de 1983, 5. 31 de diciembre de 1985 hasta el 1° de enero de 1988, 6. 11 de noviembre de 1988 al 11 de noviembre de 1992. 7. desde el 31 de enero de 1993 hasta el 1° de enero de 1995, 8. 1° de febrero a 31 de agosto de 1995, 9. 13 de enero al 31 de diciembre de 1995, acorde con lo motivado.

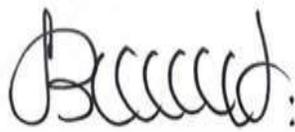
Segundo: Modificar parcialmente el numeral segundo de la sentencia apelada, para en su lugar, ordenar a la demandada a pagar los siguientes aportes a pensión a Colpensiones, teniendo en cuenta como IBC el SMLMV: 1. 31 de diciembre de 1972 (un día), 2. 31 de diciembre de 1973 (1 día), 3. 31 de diciembre de 1976 al 1° de enero de 1977, 4. 22 de noviembre de 1982 hasta el 1° de julio de 1983, 5. 31 de diciembre de 1985 hasta el 2 de octubre de 1986, 6. 2 de agosto de 1987 al 1° de enero de 1988. 7. 11 de noviembre de 1988 hasta el 9 de febrero de 1989, 8. 31 de enero de 1993 hasta el 1° de enero de 1995, 9. 13 de enero al 31 de diciembre de 1995.

Tercero: Confirmar en lo demás la sentencia apelada.

Cuarto: Sin costas en esta instancia.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 01/10/2021 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal

D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 01/10/2021 , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.